



RESOLUCION 204

(15 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 009 DE 2011- MANTENIMIENTO DE CAMARAS

Página 3 de 4

interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

9.-. Que efectuada la evaluación económica arrojó el siguiente resultado:

De conformidad a lo anterior y en virtud, que la firma LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ presenta propuesta y se ajusta al presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones se da el siguiente puntaje:

ENTIDAD PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUIDO IVA)	PORCENTAJE
LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ	\$1.680.144	1.000

CONCLUSION:

La Subgerente Administrativa concluye que la oferta presentada por el señor LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.263.885 de Bucaramanga cumple con el requisito exigido en el pliego de condiciones.

10. Que publicada las evaluaciones en el portal único de contratación y en la página web de la entidad no se hicieron observaciones a las misma, tal como lo, certificó la subgerente administrativa y el asistente administrativo Unidad de Documentos y correspondencia, (documentos que se anexan y forman parte integral del presente acto administrativo)

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto lo constituye: **"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (cámaras de seguridad, DVR, cableado,) que sirven de apoyo a la vigilancia."**

Especificaciones esenciales.

El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad que conforman el circuito cerrado de televisión comprende:

Mantenimiento preventivo: El contratista llevará a cabo una visita mensual al contratante para verificar el perfecto funcionamiento de los equipos que incluye limpieza, revisión de conectores, revisión de cableado y conexión de cables sueltos, cambio de tomas y terminales, reubicación de equipos, optimización de programación y capacitación.



RESOLUCION 204

(15 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 009 DE 2011- MANTENIMIENTO DE CAMARAS

Página 2 de 4

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	HORA	NO. RADICADO
LUIS IGNACIO BALAGUERA	91.263.885-0	Junio 22 de 2011	2:16 Pm	10678
Saúl Rivera Franco con establecimiento de comercio MUNDIAL DE COMPUTADORES	88.144.964-3	Junio 24 de 2011	10:35 Am	10695

6.-Que efectuado el cierre del proceso presentaron oferta las siguientes firmas:

PROPONENTE	LUIS IGNACIO BALAGUERA	Saúl Rivera Franco con establecimiento de comercio MUNDIAL DE COMPUTADORES
NIT	91.263.885-0	88.144.964-3
FECHA DE PRESENTACION	Julio 6 de 2011	Julio 6 de 2011
FOLIOS	16	17
VALOR	\$1.680.144	\$1.680.000

7.-Que mediante resolución No. 197 de Julio 06 de 2011, la entidad designó las comisiones encargadas de efectuar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de las propuestas.

8.- Que dentro del término las comisiones rindieron los correspondientes informes y la verificación jurídica arrojó el siguiente resultado: "Las Propuestas presentadas por las firmas LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ cumplió con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, en consecuencia es habilitada para ser objeto de la valoración económica.

Verificada la propuesta presentada por SAÚL RIVERA FRANCO: CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDIAL DE COMPUTADORES, se encuentra que la propuesta no cumplió con el requisito de experiencia, pues de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, la misma se solicitaba en los siguientes términos: "12.6 Experiencia mínima del Proponente: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el suministro objeto de la presente convocatoria, de cómo máximo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos tres (3) años. La información deberá consignarse tal y como se solicita en el formato Anexo No. 3 - Modelo de certificación de experiencia, donde se encuentran los requisitos para la acreditación de la experiencia."

Revisado el folio 9 el proponente anexo una certificación de experiencia la cual es suscrita por el mismo y no por ninguna entidad donde haya prestado el servicio, además la misma no hace referencia al tema materia de contratación. Por lo tanto la propuesta no es habilitada.

RAZONES DE LA NO HABILITACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SAÚL RIVERA FRANCO: CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDIAL DE COMPUTADORES,

1. No apporto la experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
2. De conformidad al pliego de condiciones Las CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Habilitante/ NO Habilitante. No da puntaje.
3. La ley 1150 de 2007 señaló sobre el particular Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de



RESOLUCION 204

(15 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 009 DE 2011- MANTENIMIENTO DE CAMARAS

Página 1 de 4

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 14) decreto reglamentario 2474 de 2008 (Artículo 51) Decreto Departamental 0196 de 2001 y demás disposiciones legales concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Número 185 de fecha 21 Junio de 2011, la Gerente General de la Lotería Santander ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto lo constituye "**Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (cámaras de seguridad, DVR, cableado,) que sirven de apoyo a la vigilancia.**"

Especificaciones esenciales.

El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cámaras de seguridad que conforman el circuito cerrado de televisión comprende:

Mantenimiento preventivo: El contratista llevará a cabo una visita mensual al contratante para verificar el perfecto funcionamiento de los equipos que incluye limpieza, revisión de conectores, revisión de cableado y conexión de cables sueltos, cambio de tomas y terminales, reubicación de equipos, optimización de programación y capacitación.

Para la realización del mantenimiento preventivo el contratista al momento de iniciar el contrato debe presentar un cronograma de las visitas y las actividades a desarrollar.

Mantenimiento Correctivo: El contratista acudirá en un tiempo no mayor de 8 horas para reparar problemas ocasionados por cambio de programación, capacitación de nuevo personal, daño en señal de video, y demás fallas que se presenten en los equipos, estas visitas no tienen límite, realizándose las que sean necesarias; Adicionalmente prestará el servicio de reparación de equipos en el cual la lotería Santander pagará en la circunstancia que se requiera el cambio de repuestos previo informe del contratista al supervisor del contrato, quien verificará la situación y adelantará los tramites correspondientes para la autorización y el pago de dichos repuestos

Asesoría: El contratista prestará al contratante la asesoría necesaria para la instalación de los equipos adicionales y/o cámaras que en determinado momento sean requeridos para la optimización del sistema y que queden incorporadas al circuito.

2.- Que atendiendo las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 3806 de 2009, se efectuaron los estudios previos necesarios para la contratación y convocatoria mipymes, los cuales se publicaron de manera simultánea con el Proyecto de Pliegos de Condiciones y el aviso de Convocatoria pública en el **SECOP-Portal Único de Contratación** y en la página web de la entidad, **www.loteriasantander.gov.co**

3. - Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones, se realizó la audiencia de aclaración de pliegos, y en la misma no hizo presencia ningún interesado, tal como consta en el acta que se levantó para el efecto y que forma parte del expediente contractual

4. - Que conforme a lo anterior se publicó el pliego de condiciones definitivos el día veintiuno (21) de Junio de 2011, existiendo plazo para la entrega de las propuestas hasta el día seis (06) de Julio de 2011 a las 3 p.m.

5.-Que dentro del término para manifestar el interés de participar lo hicieron las siguientes personas naturales y jurídicas



RESOLUCION 204

(15 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 009 DE 2011- MANTENIMIENTO DE CAMARAS

Página 4 de 4

Para la realización del mantenimiento preventivo el contratista al momento de iniciar el contrato debe presentar un cronograma de las visitas y las actividades a desarrollar.

Mantenimiento Correctivo: El contratista acudirá en un tiempo no mayor de 8 horas para reparar problemas ocasionados por cambio de programación, capacitación de nuevo personal, daño en señal de video, y demás fallas que se presenten en los equipos, estas visitas no tienen límite, realizándose las que sean necesarias; Adicionalmente prestará el servicio de reparación de equipos en el cual la lotería Santander pagará en la circunstancia que se requiera el cambio de repuestos previo informe del contratista al supervisor del contrato, quien verificará la situación y adelantará los trámites correspondientes para la autorización y el pago de dichos repuestos

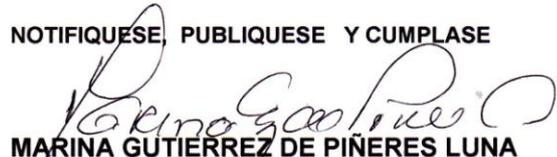
Asesoría: El contratista prestará al contratante la asesoría necesaria para la instalación de los equipos adicionales y/o cámaras que en determinado momento sean requeridos para la optimización del sistema y que queden incorporadas al circuito.

A LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.263.885 de Bucaramanga, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.680.144) INCLUIDO IVA.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido tendrá del 18 al 21 de Julio de 2011, para suscribir y legalizar el respectivo contrato, el cual se iniciará el día 25 de Julio de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Gerente General

Proyecto y Revisó: María Elena Gutiérrez Piñero


f - f